Objeción de Conciencia

En ley de interrupción voluntaria del embarazo

Breve reseña sobre los hitos en la tramitación legislativa, especialmente sobre la objeción de conciencia individual como institucional.

Melissa Mallega A.

01/04/2018

Objeción de Conciencia

En ley de interrupción voluntaria del embarazo

ANTECEDENTES

En el congreso, antes había habido distintas iniciativas parlamentarias para despenalizar el aborto, desde el año 1991. Sin embargo, ninguna de estas iniciativas prosperó:

Boletín 499-07 / 1991: solo contemplaba aborto terapéutico. Nunca se tramitó y luego se archivó.

Boletín 3197-11/ 2003: ídem que el de 1991.

Boletín 6420-11/ 2009: De Urresti uno de sus autores. No se tramitó

Boletín: 6522-11/ 2009: de Camilo Escalona. Se tramitó y se rechazó la idea de legislar.

Boletín: 6591-11/ 2009: de Girardi/Ominami: Primer proyecto que contempla las 3 causales. Fue rechazado en 1° trámite.

Boletines: 6845, 7391, 7373/ 2010: ninguno se tramitó

Boletín 8862, 8925-11 /2011: sin tramitación

Boletín 9021-11/2013: sin tramitación

Boletín 9418-11/ 2014: De Urresti uno de sus autores. Sin tramitación.

> "Las convicciones personales son atendibles en un contexto privado, pero no en el ejercicio de un rol público." Senador De Urresti (Comisión de Constitución)

Ninguna de las mociones incluyó el derecho a la objeción de conciencia, al parecer porque al principio solo buscaban despenalizar el aborto terapéutico y no entraban mas allá y además porque todos los proyectos venían de autores que representaban al lado mas progresista del Congreso y por tanto este derecho de objeción de conciencia no se contemplaba.

DEFINICIÓN DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA

La objeción de conciencia la podemos entender como la razón o argumento de carácter ético o religioso que una persona aduce para incumplir u oponerse a disposiciones oficiales como cumplir con el servicio militar o practicar un aborto.

La objeción de conciencia es excepcional, pues se da la licencia a quien objeta de incumplir la ley que es general y común a todos los habitantes del país.

Entendemos que, debido a su excepcionalidad, la forma en que debe interpretarse es restrictiva por tanto cuando alguien se opone al cumplimiento de la ley en ele ejercicio del derecho a la objeción de conciencia debe hacerse estrictamente de acuerdo lo señala la ley y sus reglamentos y no extenderse más allá.

PROYECTO DE LEY: INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

El Gobierno de la presidenta Bachelet presentó el día 31de enero de 2015, el proyecto de ley que despenalizaba la interrupción voluntaria del embarazo en 3 causales.

En el mensaje se incluye la objeción de conciencia, pero solo como un derecho del medico en tanto persona natural.

El gobierno en su oportunidad señaló que la objeción de conciencia individual se incluía en el proyecto a fin de que fuera más viable su aprobación por parte de sectores mas conservadores del Parlamento. Sin embargo, la inclusión de la objeción de conciencia institucional no fue suficiente y la derecha siempre insistió en una objeción de conciencia ampliada a todo el equipo médico y luego una objeción de conciencia institucional.

situaciones difíciles en que las convicciones personales están en juego, acompañado en este caso del deber ético del médico de informar y derivar a tiempo la situación a otro medico no objetor.

CONSIDERACIONES PLANTEADAS EN LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA

- Las convicciones personales son atendibles en el contexto privado, pero no en el ejercicio de un rol publico
- La objeción de conciencia opera en jurisdicciones donde existe aborto libre, por tanto, bajo el contexto del proyecto de ley donde solamente se autoriza el aborto bajo tres causales muy específicas.
- En la mitad del territorio nacional la oferta de salud que proporcionan los servicios públicos es la única disponible, por lo que permitir al interior de un establecimiento de salud público que opere la objeción de conciencia implica denegar la atención médica y dejar a la paciente entregada a su suerte.
- "El útero no es un lugar para el Estado": palabras del Profesor Sierra.
- Un médico contrario al aborto que ingresa al sector público, porque como funcionario público, se entiende que deberá cumplir las leyes que nos rigen a todos.
- si la iniciativa legal en discusión permite a una niña violada contar con un mecanismo para interrumpir su embarazo con todos los resguardos previstos, eso validará el esfuerzo que ha demandado su tramitación.
- si el Estado ha organizado que las prestaciones sanitarias se otorguen a través de la provisión de un sistema mixto, esto es, la red hospitalaria y las instituciones privadas con aportes públicos, también está facultado para disponer un estándar mínimo de exigencias para los prestadores. En ese contexto, no es admisible que un conjunto de facultativos se organice e impongan su postura referida a no practicar la interrupción del embarazo legalmente estatuida y que, al mismo tiempo, reciban ingresos provenientes del Estado. Es incoherente, sostener una visión generalmente de orden religiosa o dogmática y percibir recursos de un Estado laico.

NUEVO PROTOCOLO DEL MINSAL

El actual gobierno en una de las primeras medidas que tomó el primer mes de mandato fue inmediatamente modificar el protocolo del Ministerio de Salud anterior que establecía que ningún establecimiento de salud publico podía ser objetor de conciencia ni tampoco aquellos que recibieran financiamiento del Estado. El cambio se produjo en la eliminación de esta norma respecto a los privados, por tanto, cualquier entidad privada de acuerdo con el nuevo protocolo puede ser objetora de conciencia.